



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

N° 143-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 081-266369



Resolución Administrativa

Puno, 09 de JUNIO del 2023

Vistos: El expediente N° 994 de fecha 05 de junio del 2023, que contiene el Informe de evaluación de cierre definitivo N° 02-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 01 de junio del 2023, el informe de Inspección N° 36-2023-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 24 de abril del 2023, el Acta de Verificación V-36-2023 de fecha 18 de abril del 2023, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorandum N° 99-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2023, la Nota Informativa N° 008-2023-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE-DIREMID-AFCVS-AS, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado BOTICA OMEGA, sito en Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0973-2014/DRS-PUNO-DESI-AFSCPA de fecha 12 de agosto del 2014, se autorizó el funcionamiento BOTICA OMEGA, sito en Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, cuya propietaria es DUEÑAS CHAYÑA KATHERIN PATRICIA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10703167182, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065321;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 18 de abril del 2023, las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas, se constituyeron en la dirección del Establecimiento Farmacéutico Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención; verificándose que la BOTICA OMEGA no funciona en la dirección declarada, tal como consta en el V-36-2023.

Que el Informe de Inspección N° 36-2023-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha de fecha 24 de abril del 2023, sustentado en el Acta de Verificación N° V-36-2023 de fecha 18 de abril del 2023, elaborada por el inspector del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, se señala que habiéndose apersonado, debidamente identificadas a horas 14. 48 horas, al establecimiento BOTICA OMEGA, con dirección Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, con horario de funcionamiento de lunes a domingo

de 13:00 a 21:00, constatándose que dicho establecimiento **no funciona en la dirección declarada**, por lo que es procedente otorgarle el cierre definitivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la BOTICA OMEGA con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **10703167182**, cuya propietaria es KATHERIN PATRICIA DUEÑAS CHAYÑA, con dirección en Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065321, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

